



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 036 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 FEB 2014

VISTO: El Informe Nº 157-2013/GOB.REG.-HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído Nº 798655, el Informe Nº 189-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal Nº 0348-2013-GOB.RE.HVCA/ORAJ-gsc y el Informe Técnico Nº 004-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/VSGS, sobre categorización del Centro Poblado de Pallcapampa – Distrito de Pilpichaca – Provincia de Huaytará - Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley Nº 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

Que, el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley Nº 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8º, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Solicitud de fecha de recepción 16 de Octubre del 2013, el Presidente de la Comunidad Campesina de Pichcahuasi, ha efectuado su petitorio para la categorización del Centro Poblado de Pallcapampa – Distrito de Pilpichaca – Provincia de Huaytará - Huancavelica, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial - Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9º, 24º y 36º del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, mediante el Informe Nº 189-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ emitido por la Geóg. Victoria Susana Godínez Serrano, informa que se ha realizado la visita de campo recogiendo información socioeconómico, infraestructura, equipamiento urbano, jurisdiccional, etc., verificando que el Centro Poblado de Pallcapampa se encuentra ubicado geográficamente en el Distrito de Pilpichaca, Provincia





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 036-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 FEB 2014

de Huaytará y Departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur Esferoide internacional, zona 18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM entre las coordenadas 521 510 Este y 8 541 135 Norte, tomadas en la Plaza Principal; así mismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, cuenta con los servicios de Educación Básica, Equipamiento Urbano, Local Comunal de uso múltiple y áreas de recreación (infraestructura), así como existe vías de comunicación que le permite la conexión con los demás Centros Poblados y su Capital Distrital;

Que, estando al Informe Técnico acompañado del expediente respectivo, con la opinión legal favorable, se recomienda que el Centro Poblado de Pallcapampa debe ser categorizado como Caserío, siendo su código de ubigeo el siguiente: HCA/CCP-CC.PP.PALLCCAPAMPA/080607/07; por lo que corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Categorización a CASERÍO del Centro Poblado de PALLCCAPAMPA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.PALLCCAPAMPA/080607/07, perteneciente al Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará y Departamento de Huancavelica; el mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO PALLCCAPAMPA.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción del CASERIO PALLCCAPAMPA en el Padrón y en el Archivo correspondiente.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Pilpichaca, Municipalidad Provincial de Huaytará, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial e interesado, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

MAGISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

